

Provincia de Santa Fe
Poder Ejecutivo

CÁMARA DE DIPUTADOS	
MESA DE MOVIMIENTO	
23 AGO 2017	
Recibido.....	1040.....Hs.
Exp. N°.....	33480.....P.E.

MENSAJE N° 4608

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 23 AGO 2017

ALA
HONORABLE LEGISLATURA DE LA
PROVINCIA DE SANTA FE
SALA DE SESIONES:

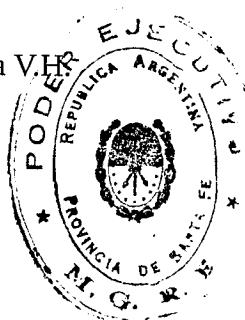
Se remite a vuestra consideración, tratamiento y sanción el adjunto proyecto de ley que aprueba el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe suscripto en fecha 14 de julio de 2016, siendo el objetivo del mismo el establecimiento de estrechas relaciones de cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y la Provincia de Santa Fe orientadas a la realización conjunta de acciones, proyectos y actividades en el marco del PLAN NACIONAL DE ECONOMÍA SOCIAL CREER Y CREAR, quedando establecido en el resto de las cláusulas de dicho convenio las condiciones de operatividad del mismo.

El mismo fue aprobado por el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación mediante Resolución N° 457 de fecha 15 de abril de 2016 e inscripto bajo el N° 7082 en fecha 29 de julio de 2016, al Folio 048, Tomo XIII, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto N° 1767/84 - Dirección de Técnica Legislativa.

Se acompaña Expediente N° 01501-0085386-1 del Sistema de Información de Expedientes en el que obran los antecedentes.

Dios guarde a V.H.

JORGE MARIO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL



ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE

Provincia de Santa Fe

Poder Ejecutivo

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE SANTA FE

SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

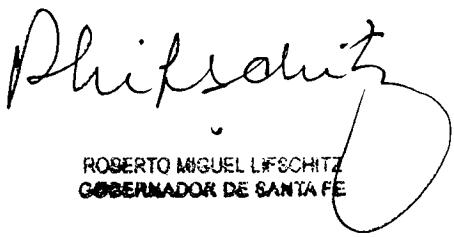
ARTÍCULO 1: Apruébase el Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio de Desarrollo Social de la Nación y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe suscripto en fecha 14 de julio de 2016.

El mismo fue inscripto bajo el N° 7082 en fecha 29 de julio de 2016, al Folio 048, Tomo XIII, del Registro de Tratados, Convenios y Contratos Interjurisdiccionales, Decreto N° 1767/84 - Dirección de Técnica Legislativa, cuya copia como anexo forma parte integrante de esta Ley.

ARTÍCULO 2: Comuníquese al Poder Ejecutivo.


JORGE MARIO ALVAREZ
MINISTRO DE DESARROLLO SOCIAL




ROBERTO MIGUEL LIFSCHITZ
GOBERNADOR DE SANTA FE